

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160

Y PREVISION CODIAL						PEDIDO				
NO. DE SOLICITUD: 10001964	FECHA AÑO: 2020	MES:	RACIÓN DIA: 31	VIGENCIA DEL: 01.04.2020 AL: 30.04.2020		EDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJU AMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASS		NO. DE PED 4500001541	DIDO:	
PRESTADOR: 100003119 DOMICILIO: R.F.C.: RATN600910NC4	NICOLAS RA	MOS TELL	0				Querétaro, ubicad	da en Avenida	L SERVICIO: En Manuel Gutiérrez erétaro, Querétaro	Nájera No. 113,
	11111			1000 to 1000		DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 20 AL 30.04.2020	SI() NO(X)	CUMPLIMIEN MONTO:	TO:	
No. PARTI	DA			DESCRIPCIÓN DE I	LOS BIEN	ES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01 35801 "Servicios d Limpieza e H	ligiene"	QUERÉT	ARO"			INFONACOT DE LA DIRECCION ESTA		SER	8,625.00	8,625.00
del Director se limpiará tres ve	ces al día, b)El á irán dos veces a sillas y sillones s es y se desmand	irea de atenc I día, f)El áre se realizará u chará cada qu	ión a clientes se lim a de comedor se lim na vez al mes y a pe ue lo solicite el admin	piará tres veces al día, c)La piará una vez al día, g)Los etición del Administrador de nistrador del Pedido.	as oficinas d baños se lir	ción Estatal Querétaro, el prestador del servicio de los Coordinadores se limpiarán una vez al di mpiarán dos veces al día, h)En los casos que pi La limpieza de los pisos de la Oficina en donde	ía, d)Los escritorios de los a roceda el lavado de vidrios d	nalistas se limpiar le la sucursal se r	rán una vez al día, ealizará dos veces	
PLAZO: El prestador del servicio, deber y periodicidad establecidos de	á entregar al adr conformidad con	ninistrador de el ANEXO I.	l pedido o a quien el	designe, los materiales en	los plazos	HORARIO DEL SERVICIO: El horario de labores de dicho personal será hrs a 12:00 hrs, con un tiempo de tolerancia prestador del servicio, se reserva el derecho d caso deberá enviar un elemento, para esto anticipación.	a de 15 minutos y con un h le sustituir a sus elementos p	orario de comida or la necesidad de	de 30 minutos, el el servicio, en cuyo	_
	-					THE STATE OF THE S	A 45 x			
IMPORTE CON LETRA: O	CHO MIL SEI	SCIENTOS	VEINTICINÇO PE	\$0S 00/100 M.N. MAS	S I.V.A.				SUBTOTAL	8,625.00
ANTICIPO: N/A				-					I.V.A.	1,380.00 10,005.00
OBSERVACIONES: *De c						étaro. ÁREA CONTRATANT	re·		POR EL INSTITUTO	
POR EL PRESTADO G. Nicolás Ramos T	ello	AKEA KEC	L.C. Elsa María G		Lic. Be	priardo Netzahualcóyoti Alcántara García	Lic. Sergio Jeir/Romero B	onilla L	ic. Ruth Leovana Li	zaola Huerta
Representante Leg	gal		Directora Estatal	en Querétaro	Directo Genera	or de Recursos Materiales y Servicios ales	Subdirector de Adquisic	ones Direc	tora Comercial Reg	Jional Occidente

Elaboró. -: Miguel Ángel Girar Islas

Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

rederal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Dato Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Motivación: Es el luga de residencia habitual de una persona fisica para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad tente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
- i. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2004.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 212,381 del 09 de mayo de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-2P-2020-044, de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 7l. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

DECLARA EL REPRESENTATE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Que es una persona fisica, con actividad de OTROS PDTOS ALIMS NO MENCIONADOS ANT, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la dave RATN600910NC4, y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que su representada tene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos

Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elemento técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".

Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el

Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el número. - RATN600910NC4

Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MEDIANA.

Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del articulo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar a prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto uña cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - EI INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO al través del programa de cadenas productivas o deposió interhanacario a la cuenta número pago se realizará por el servicio devengado mensualmente, contra entrega a satisfacción del administrador del pedido de los insumos establecidos en el presente documento, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (ractura electrónica) y previa validación del administrador del pedido y su archivo XML y la representación del cidios comprobantes en documento impreso, que reunan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de pedido que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en Av. Manuel Gutiérrez Nájera No. 113, Col. Centro. C.P. 76000, Querétaro, así mismo deberá ser enviada al correo electrónicos marícela garcia@fonacot.gob.mx, con copia a esa garcia@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 900 a las 15:00 horas de lunes a viernes en dias habiles.

bell distinct plants from Artifacts and Control (1994) and Control (19

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicillos señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EI PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratlandose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - NO APLICA. De conformidad con las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su numeral VIII., punto 5 y al iniciso e), que a la letra dice - Para el caso de contratos de servicios de Impieza, vigilancia, mensajeria, jardineria, servicios de mantenimiento y fumigación, en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Módulos de Representación, se eximirá a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. NO APLICA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberaráa por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO Generuestre haber cumpido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido: para liberar la fianza será indispensable la manifestación exprisea y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales ser

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) antes de I.V.A. del importe total del pedido, por cada día natural de atraso en el inicio del servicio hasta el cumplimiento. Se aplicará una penalización por cada día natural de atraso del equivalente al 1% (uno por ciento) del importe unitario del o los insumos no entregado(s) en el tiempo establecido en el cuerpo del presente documento, hasta la entrega total y a entera satisfacción del administrador del pedido. La acumulación de dichas penas no deberá exceder el 20% del monto total del pedido. DEDUCTIVAS. - En caso de que su personal cumpla parcial o deficiente con las actividades mencionados en la DESCRIPCION DEL SERVICIO, del presente documento, se le aplicará una deductiva por la cantidad equivalente al 1% antes de I.V.A. del precio unitario cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento. Se aplicará un deductiva, equivalente al 1% (uno por ciento) del importe unitario del insumo entregado de manera parcial o deficiente, por cada día natural de dicho incumplimiento, hasta la entera satisfacción del Administrador del pedido. Se aplicará una deductiva por el retardo del personal que realizará labores de limpieza, equivalente al 1% del monto de lo cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento. La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del pedido es decir del 20% (veinte por ciento) antes de I.V.A. del importe total del pedido.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO PONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA, ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO, - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA, RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tendo que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pacadad. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acada las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. O Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y dutos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas se nel presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible in necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco disa habiles para alegar lo que a su derectho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con molivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deferien de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS., "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni
total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de
este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador
del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA, TERMINACION ANTICIPADA, El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad e requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estên comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reclamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de esta "Padido"

VIGESIMA TERCERA LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que pofe Pécarácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FCNACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Giudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su conferido y alcanes legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en el fillenyalegos, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

Mario harcollicano

ANEXO I

MATERIAL	CANTIDAD	PERIODICIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
• Aceite lustrador para muebles de 310 mgs en bote aerosol	2 Piezas		
• Aromatizante en spray presentación de bote aerosol	3 piezas		
• Aromatizantes de 4 L en presentación de galón	8 Lt		
• Bolsa negra chica/mediana	1 kilo		
• Bolsa negra grande/ jumbo	1 Kilo		
• Bolsa grande de polietileno 60x90 c ms (grande).	1 Kilo		
 Carbona (espuma lavadora de tapiz para sillería y mamparas) 	700 ml		
• Cepillo de plancha	1 pieza		
• Cepillo para wc	1 pieza		
• Cloro en 4 L en presentación de galón	2 piezas		
• Detergente en polvo en bolsa de 3 kg	1 pieza		
• Escoba abanico	1 pieza		
• Escobillón para wc	1 pieza		En los
• Fibra verde	3 piezas		primero 3 días
• Franela 50m /50 blanca	1 metro	Mensualmente	naturales
• Gel anti-bacterial con aloe vera presentación de 525 ml	3 piezas		mes cada
• Guantes de hule rojo	4 piezas		
• Insecticida 310 grs	1 pieza		
• Mechudo pabilo 400 grs	1 pieza	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	V
• Multilimpiador liquido desengrasante	700 mil		
 Papel higiénico junior gofrado caja con 12 rollos de 200 metros para despachador 	2 cajas		,
• Pastilla aromatizante para sanitario de ½ luna de 80 gm	3 piezas		
• Pino comercial de 4L presentación galón	8 L		
 Sarricida comercial en presentación galón 	1 pieza		
 Toalla en rollo blanca caja con seis rollos de 180 mt para despachador 	1 cajas		
 Toalla interdoblada sanitas blanca, hoja doble caja con 20 paquetes de 100 hojas cada paquete para despachar 	2 cajas		
• Escoba de palma de mijo de 7 hilos	1 Pieza		